CV- 020-99

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TIERRA BLANCA.

Entre nosotros **CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número 9-043-652, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., en adelante denominado **" EL M. A. G."** y **GERARDO APARICIO APONTE**, mayor de edad, casado una vez, Agricultor, vecino de Tierra Blanca de Cartago, portador de la cédula de identidad número 6-679-368, en su calidad de Presidente, representante legal de la Asociación de Pequeños Productores de Tierra Blanca, en adelante denominada **"LA ASOCIACION"**, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERANDO

1- Que **"EL M.A.G"** y **"LA ASOCIACION"**, tienen interés en aunar esfuerzos con el fin de promover y desarrollar actividades agropecuarias en el Cantón de Tierra Blanca, área de influencia de **"LA ASOCIACION"**, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas y productores agropecuarios, tanto medianos como pequeños, con el fin de mejorar el nivel de vida de éstos.

2- Que es interés de ambas partes, para el cumplimiento de los fines públicos ordenados por Ley y fines de carácter colectivo, participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus labores y por ende cumplir también con el espíritu de un servicio público que están llamadas a brindar, por lo cual establecen el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MAG" y **"LA ASOCIACION"**, aunarán esfuerzos con el fin y objetivo de desarrollar un programa de demostraciones de

campo, con prácticas para estudiantes de escuelas, dando prioridad a los trabajos ocasionales que dirige "EL M.A.G.", en especial al Proyecto de Control de Erosión que coordina EL M.A.G. y el S.E.N.A.R.A en la Mava y la Esperanza, durante los meses de marzo, abril, mayo, agosto, setiembre y octubre de cada año, en el Inmueble que la Asociación tenga destinado para desarrollar dicho proyectos, favoreciéndose con el uso de este equipo todos los productores de esta zona afiliados a "**LA ASOCIACION**".

SEGUNDA: "**EL MAG**", para el cumplimiento de los fines y objetivos del convenio, aportara el Uso de un Monocultivador con Patrimonio número 1036302, una carreta con Patrimonio número 1036300 y una cosechadora de papa con Patrimonio número 1036314 todos propiedad de este Ministerio, los cuales serán utilizados para el cultivo de la papa y de cualquier otro producto perecedero que se cultive en esa zona. "**LA ASOCIACIÓN**" realizará las acciones de gestión y coordinación con las Instituciones del Sector Agropecuario para promover y fortalecer la comercialización de dichos productos agrícolas.

TERCERA: "**EL MAG**" dentro de sus posibilidades dará asistencia técnica. Asimismo "**EL MAG**" se compromete a brindar el apoyo logístico necesario y a colaborar con "**LA ASOCIACION**". Esta última dará el cuidado y mantenimiento adecuado de dicho equipo, para mantenerlo en servicio permanente y extenderle la vida útil, garantizando que dichos bienes estarán en buenas condiciones al finalizar el convenio, salvo el deterioro normal que el uso y el transcurso del tiempo ocasionan.

De requerirse alguna modificación, cambio o reparación en dichos bienes, sólo podrá hacerse con autorización y aprobación previa y por escrito de "**EL MAG**".

CUARTA: El presente convenio podrá resolverse por acuerdo de partes, para lo cual se establece que las mismas tendrán que comunicarse de tal resolución con un mes de anticipación a la fecha en que se daría por terminado el convenio aquí suscrito. Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral. La rescisión o finalización del convenio lo será sin responsabilidad para las partes, debiendo llegarse a un finiquito o terminación concertado.

QUINTA: El presente Convenio se suscribe por un plazo de dos años, contados a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República y se renovará automáticamente por un plazo igual, salvo en el caso de que las partes acordaren lo contrario y así lo comunicaren por escrito antes del vencimiento del plazo respectivo.

Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y contenido de sus estipulaciones legales lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Ministerio de Agricultura y Ganadería
MINISTRO

CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA a.i.

GERARDO APARICIO APONTE
PRESIDENTE ASOCIACION PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TIERRA BLANCA

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TIERRA BLANCA.

San José, 01 FEB. 2000
APROBADO
Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COSTA RICA

CO- 035- 1999

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COSTA RICA

DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL

Al contestar refiérase

al oficio Nº 0999

01 de febrero, 2000
CO-74

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Asunto: Convenio suscrito entre el MAG y la Asociación de Pequeños Productores de Tierra Blanca de Cartago.

En atención a su nota No. 358 A.L.SAL del 24 de noviembre de 1999, le comunicamos que visto los términos del oficio No. AC-60 (0998) del 01 de febrero en curso, de la División de Desarrollo Institucional -del cual adjuntamos copia-, por medio del que se recomienda refrendar el convenio de cooperación, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Pequeños Productores de Tierra Blanca de Cartago, devolvemos el documento de mérito con nuestra aprobación.

Atentamente,

Lic. Luis Fernando Vargas Benavides
Contralor General

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COSTA RICA

Anexo: Lo indicado

LEE/lmu

ci Archivo Central

Ni: 24319

E990898

Convenio de Cooperación

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COSTA RICA

DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Al contestar refiérase

al oficio Nº 0998

01 de febrero, 2000
AC-60

Licenciado
Luis Fernando Vargas Benavides
Contralor General de la República

Estimado señor:

Asunto: Convenio suscrito entre el MAG y la Asociación de Pequeños Productores de Tierra Blanca de Cartago.

En atención al oficio No. 358 A.L.SAL, suscrito por el licenciado Luis Gerardo Dobles Ramírez, Asesoría Legal, mediante el cual solicita el refrendo al Convenio de Cooperación, suscrito entre Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Pequeños Productores de Tierra Blanca de Cartago, le comunicamos que una vez realizado el estudio de rigor, esta División recomienda devolverlo debidamente aprobado.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO } MAI. Norman Villalobos Martínez
Gerente Desarrollo Institucional

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
SAN JOSE, COSTA RICA

MAI Norman Villalobos Martínez
Gerente

ORIGINAL FIRMADO } ELIAS DELGADO AIZA
SUBDIRECTOR GENERAL

Lic. Elías Delgado Aiza
Subdirector General

LEE/lmu

ci Archivo Central

Ni: 24319

E990898-1

Convenio de Cooperación

CARMEN LIDIA GONZALEZ RAMIREZ

NOTARIA PUBLICA

CON OFICINA EN CARTAGO

CERTIFICA EN LO CONDUCENTE

Que con vista en Registro Público, Sección Mercantil; se encuentra inscrita la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE TIERRA BLANCA DE CARTAGO**; Asociación con cédula Jurídica número tres-cero cero dos-cero siete cinco siete uno ocho. Figura como Presidente de dicha asociación el señor **Gerardo Aparicio Aponte**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, vecino de Tierra Blanca de Cartago, agricultor, portador de la cédula de identidad que exhibe el número seis-cero setenta y nueve-trescientos sesenta y ocho; el cual ostenta facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; personería inscrita al tomo cuatrocientos cincuenta y dos; asiento catorce mil ochocientos diez, vigente a esta fecha.****

Es todo. Se extiende en la ciudad de Cartago a las siete horas del veintiuno de enero del año dos mil. Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley.

Carmen Lidia González Ramírez
ABOGADA Y NOTARIA
Nº 8992

1804209